



1825 • 2025

## ACUERDO Nro. 115/2025

En San Miguel de Tucumán, a los 29 días  
del mes de octubre de dos mil veinticinco,  
reunidos los Sres. Consejeros del Consejo  
Asesor de la Magistratura que suscriben; y

### VISTO

La necesidad de establecer parámetros para la retribución de los consultores técnicos  
de acuerdo al artículo 43 del RICAM; y

### CONSIDERANDO

I. Que la norma referida establece que “*Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, el Consejo analizará los cuestionamientos a las evaluaciones de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición. Si lo considerare conveniente, el Consejo podrá designar consultores técnicos de reconocidos antecedentes en la materia para que emitan opinión al respecto, asesorando al Consejo o a cada uno de los Consejeros que así lo requieran o requerir la intervención del Jurado para que brinde las explicaciones o informaciones correspondientes.*”

Que por Acuerdo N° 36/2016 de fecha 5 de abril de 2016 se dispuso modificar el artículo 19 del Reglamento Interno en el sentido de disponer que “*(...) La función de los jurados será remunerada conforme a las pautas que oportunamente se determinen y se preverá, en caso de corresponder, el pago de gastos de traslado, estadía, viáticos y otros costos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus tareas.*” y por Acuerdo N° 32/2025 de fecha 15 de abril de 2025 se ratificó la escala de remuneraciones para los jurados por Resolución de Presidencia N° 82/2025.

Que el consultor técnico debe ser un profesional de idoneidad específica sobre cuestiones problemáticas que se presentan al tiempo de considerar las impugnaciones contra la calificación de los exámenes, en las que se requiere un análisis técnico profundo para someter a su opinión las pruebas, las impugnaciones y los correspondientes dictámenes. Se pondera que además se trata generalmente de un solo profesional -y no de tres como es el caso de los jurados-, al que se selecciona con especial atención a su solvencia académica, por lo que se considera que sus honorarios deben ser superiores a los fijados a cada uno de los miembros del tribunal, que trabajan de manera colectiva para evaluar las pruebas y -eventualmente- las impugnaciones deducidas.

Que atento a la necesidad de aportar mayor celeridad a los procedimientos y considerando la particular naturaleza, complejidad y volumen de la tarea que se encomienda al consultor, este Consejo estima adecuado establecer a su respecto un honorario diferencial

Dra. MARÍA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
miembro



1825 • 2025

en relación al de cada uno de los miembros del jurado, el que se establece en el valor de dos (2) consultas escritas fijadas por los colegios de abogados de las respectivas jurisdicciones vigentes al momento del pago.

Que, en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 inciso a), corresponde facultar a la Presidencia del Consejo a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en los párrafos anteriores conforme a lo dispuesto en el art. 12 inciso e) del RICAM.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**  
**ACUERDA**

Artículo 1º: **FIJAR** la remuneración por la actuación de consultores técnicos, en el valor de dos (2) consultas escritas fijadas por los colegios de abogados de las respectivas jurisdicciones vigentes al momento del pago, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **FACULTAR** a la Presidencia del Consejo a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

Artículo 3º: **COMUNICAR** este Acuerdo a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo de conformidad al artículo 124 y concordantes de la Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 4º: **DAR A PUBLICIDAD** el presente en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de los interesados.

Artículo 5º: De forma.

Dr. CARLOS ARIAS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUÍ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

JT. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARÍA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

mmmm